



SE APRUEBAN REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 7, SEGUNDO TRANSITORIO Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y OPERACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. POR EL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GUARDIANES VIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, informa que en Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, identificado con el número de expediente **219/24**, comunicando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio, *así como la denominación del* Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, ahora como *Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco*, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GUARDIANES VIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. El objetivo del presente reglamento es regular la estructura, organización y funcionamiento de la *Unidad de Guardianes Viales*, como dependencia centralizada de la administración pública municipal, sectorizada y adscrita a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la operación *de la Unidad de Guardianes Viales*, como dependencia responsable y encargada de la sensibilización, asesoría y gestión para la convivencia de todas las personas usuarias de la vía pública.

Artículo 4. La *Unidad de Guardianes Viales*, contará con una persona titular de la Jefatura de la Unidad y las personas servidoras públicas denominadas *Agentes de Movilidad*, que se establezcan en la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conforme lo determine el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, y contará con los insumos, herramientas, equipo y bienes que sean asignados a dicha dependencia para el cumplimiento de sus funciones.

Los *Agentes de Movilidad* serán personas que integran una unidad especializada en materia de gestión, ordenamiento del tránsito y los flujos vehiculares y de la supervisión vial, siendo responsables de implementar las acciones y mecanismos necesarios para procurar la seguridad vial y la circulación de todas las personas usuarias de las vías públicas, en los cruces conflictivos de los centros de población, compuesta por personas agentes de movilidad adscritas a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Las personas servidoras públicas adscritas a la *Unidad de Guardianes Viales*, deberán de estar debidamente acreditadas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, además de que deberán cumplir

con los requisitos que para tal efecto señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplir con la normatividad municipal y el Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 5. La *Unidad de Guardianes Viales*, de manera complementaria a las funciones que ejercen las personas agentes de movilidad establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, tendrá a su cargo la función de gestión, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, direccionando su actividad en la agilización de la circulación vial en los cruceros más conflictivos del municipio, en las horas de alta demanda u horas pico, en los sitios donde exista una intervención por obra civil que limite la fluidez de los vehículos y sobre todo, para salvaguardar la integridad de los peatones en estos sitios de alta conflictividad.

En cruces con presencia de *Agentes de Movilidad*, las personas conductoras deberán atender sus indicaciones en todo momento. En los cruceros que no cuenten con presencia de *Agentes de Movilidad*, para girar a la derecha si hay dispositivos semaforizados, la persona conductora deberá hacerlo cuando el semáforo indique la luz verde y si el cruce no se encuentra regulado con semáforo, podrá dar vuelta a la derecha con precaución, haciendo alto total de manera previa a la maniobra y dando siempre prelación de paso a las personas peatonas personas, personas conductoras de vehículos no motorizados y a los vehículos que circulan de frente por la vialidad a la que se pretende incorporar.

Artículo 6. El Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a este ordenamiento y en arreglo al orden constitucional federal y estatal, a la legislación del Estado de Jalisco, así como a los convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes facultades, que ejercerá por conducto de las personas agentes de movilidad asignadas a la *Unidad de Guardianes Viales*:

I a la XI ...

Artículo 7. El personal de la *Unidad de Guardianes Viales*, denominado *Agentes de Movilidad*, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones y serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de gestión, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, cumpliendo con las siguientes formalidades y acciones en la vía pública:

I....

II. Para realizar actos de gestión vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los *Agentes de Movilidad* cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;

III. ...

IV. Los *Agentes de Movilidad* harán del conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento y al Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan; además determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como

consecuencia el apercibimiento o el Acta de Notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

a al d ...

- e. Nombre y firma de los **Agentes de Movilidad** que levanten el Acta de Notificación de Infracción.
- f. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por los **Agentes de Movilidad** que la hayan aplicado
- g. Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que los **Agentes de Movilidad** elaboren el Acta de Notificación de Infracción, este procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas.

V. **Agentes de Movilidad** en ejercicio de sus funciones harán del conocimiento del conductor del vehículo en que se comete la infracción, los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento, del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y/o de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, con los datos señalados en la fracción IV de este artículo;

VI. Cuando una persona dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de supervisión, inspección, infracción o de inmovilización, insulte o denigre a las personas servidoras públicas de la **Unidad de Guardianes Viales**, será puesta a disposición ante la autoridad competente; y

VII. ...

Artículos Transitorios

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- La operación de la **Unidad de Guardianes Viales**, podrá ejecutarse con el personal acreditado, habilitado y comisionado para tal efecto en el año 2024 dos mil veinticuatro, adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sujetándose para el ejercicio fiscal 2025 a la plantilla de personal y asignaciones presupuestales destinadas de manera formal para su funcionamiento.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas del nombre del ordenamiento, y de sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2025
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

En mérito de lo anterior y con fundamento con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo y mando se publique, el presente ordenamiento municipal.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 31 (treinta y uno) días del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach

José Pedro Kumamoto Aguilar

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

